CONSTANCIA SECRETARIAL:

La parte accionante a través de su apoderado allegan “ACUERDO DE PAGO” celebrado entre las partes, solicitando la entrega de los dineros que hayan sido consignados por concepto de le medida decretada y la suspensión del proceso por el término de ocho (8) meses.

Manizales, 11 de noviembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL

DEMANDANTE *1602 MEDICOS SAS*

DEMANDADOS CARLOS ALBERTO CORREA TORRES; NATALIA CORREA HERNANDEZ, SANDRA MILENA CARDONA MALDONADO; ANDREA CORREA HERNANDEZ; MAGNOLIA HERNANDEZ y la sociedad STAR COMUNICACIONES S.AS. Representada por SANDRA MILENA CARDONA MALDONADO

RADICADO 17001-31-03-006-2017-00013-00

En acatamiento al acuerdo que llegaron las partes se dispone:

PRIMERO : ORDENAR la cancelación de los dineros consignados por concepto de la medida de embargo del salario de la codemandada ANDREA CORREA HERNANDEZ a la parte actora, debiéndose informar a favor de quien se ordenará su pago por este despacho. Deberá la parte en su oportunidad presentar la liquidación del crédito donde se vea reflejado los abonos.

SEGUNDO: SUSPENDER el trámite de este proceso por el término de ocho (8) meses a partir de la notificación de este auto, debiendo informar las partes sobre el cumplimiento del acuerdo a que han llegado extraprocesalmente, solicitando la terminación de este proceso o en caso contrario la continuidad de este.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo de los ingresos percibidos por la señora ANDREA CORREA HERNANDEZ c.c. 30’239.441 en la Empresa BOEHRINGER INGELHEIM S.A. Colombia, Líbrese el respectivo oficio.

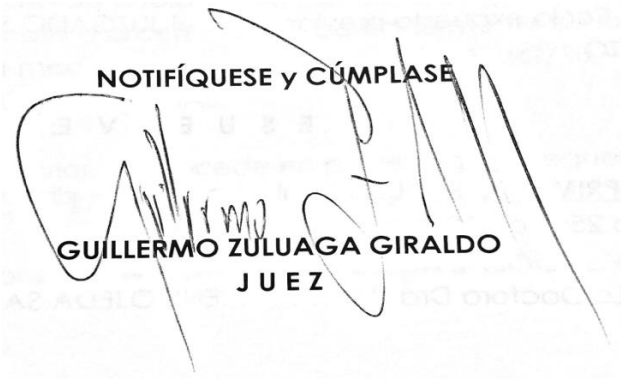

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el
Estado Electrónico del 12 de
noviembre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92fb56b62fe96c0cda278b5499471613dc29e27f2a32989e1b5ad384a322144f
Documento generado en 11/11/2021 04:57:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica